



38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Florencia, cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-2018
Demandado JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO
CC. 1.117.540.891

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

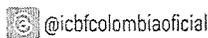
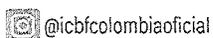
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 013 de fecha 26 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado de forma personal, el 05 de agosto de 2021.

Que, mediante **Auto de fecha 12 de junio de 2024**, se realizó actualización de la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 427 de fecha 22 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia - Caquetá, en contra del señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con C.C. No. **1.117.540.891**.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202238200000023661, radicado el 12 de junio del año en curso el cual

www.icbf.gov.co



fue devuelto, razón por la cual se corrió traslado al ejecutado a través, del portal web del ICBF, el 04 de julio de 2024.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con C.C. No. **1.117.540.891**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de junio de 2024, el señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con C.C. No. **1.117.540.891**, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$576.019)** y por intereses moratorios **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$542.785)** y por costas procesales **DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$215.958,20)**, para un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.297.975)**.

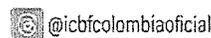
Valor del capital	\$ 576.019
Valor de intereses con corte al 30 de junio de 2024	\$ 542.785
Costas procesales	\$215.958,20
TOTAL	\$1.297.975

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la 427 de fecha 22 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia - Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 12 de

www.icbf.gov.co





junio de 2024, dentro del proceso de cobro coactivo No. **039 -2018**, que cursa en contra el señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con C.C. No. **1.117.540.891**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con C.C. No. **1.117.540.891**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everly Yudivia Mena Renteria